

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 360 DEL CONSEJO  
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 30 DE JUNIO DE 1994

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 1994, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 360 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo,  
doña Verónica Montellano Cantuarias;  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios  
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0187 de fecha 21 de junio de 1994.
- 2) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 3) Cálculo del dólar observado. Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

360-01-940630 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0139.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	080119-9		1-14083	12.000.-
	080187-3, 080188-1, 080190-3		1-14084	1.380.-
	057950-1		1-14085	2.954.-
	079941-0		1-14086	1.000.-
	234643-K		1-14087	7.646.-
	200370-2, 200630-2		1-14088	7.141.-
	057998-6		1-14089	1.212.-
	223535-2		1-14090	10.300.-
	058042-9		1-14091	82.500.-
	044183-5		1-14092	882.-
	058307-K		1-14093	5.310.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	198462-9		1-14037	937.-
	43203-8		1-14027	7.188.-
	42545-7		1-13951	10.253.-

3º Rechazar la reconsideración solicitada por de la multa Nº 1-14031 por US\$ 18.715.-, que le fuera aplicada anteriormente por haber liquidado en forma extemporánea las divisas correspondientes a las exportaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones de Exportación Nºs. 07391-6, 07443-2, 07444-0, 07445-9, 07446-7, 07447-5, 07448-3, 07449-1, 07450-5, 07451-3, 07452-1, 07461-0, 10525-7, 10526-5, 10603-2, 10616-4, 10617-2, 10618-0, 10619-9, 10620-2, 10621-0, 10622-9, 10623-7, 10624-5, 10625-3, 10938-4, 11063-3, 11887-1, 11888-K, 11889-8, 11890-1, 11891-K, 11892-8, 11980-0, 11981-9, 11982-7, 11984-3, 11985-1, 11986-K, 12033-7, 12037-K, 12071-K, 12072-8, 12073-6, 12074-4, 12075-2, 12296-8, 12363-8, 12384-0, 12385-9, 12575-4, 12576-2, 12778-1, 12779-K, 12826-5, 12827-3, 13850-3, 13851-1, 13852-K, 13853-8, 13854-6, 13855-4, 13856-2, 13857-0, 13858-9, 13859-7, 13860-0, 13871-6, 03569-1, en atención a que no se aportan mayores antecedentes.

360-02-940630 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

360-03-940630 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum Nº 81 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:


<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra y venta por comercio invisible financiero	20.06.94	21.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	20.06.94	21.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	20.06.94	21.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	20.06.94	21.06.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	21.06.94	22.06.94
	Venta por cobertura de importación	21.06.94	22.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	21.06.94	22.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	21.06.94	22.06.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	21.06.94	22.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	21.06.94	22.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	21.06.94	22.06.94
	Venta por cobertura de importación	21.06.94	22.06.94


<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra por retornos de exportación y por comercio invisible financiero y ventas por cobertura de importación	21.06.94	22.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	22.06.94	23.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	22.06.94	23.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	22.06.94	23.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	22.06.94	23.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	22.06.94	23.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	22.06.94	23.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	22.06.94	23.06.94
	Venta por cobertura de importación	23.06.94	24.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	23.06.94	24.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	23.06.94	24.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	23.06.94	24.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	23.06.94	24.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	23.06.94	24.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	23.06.94	24.06.94

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Venta por comercio invisible financiero	23.06.94	24.06.94
	Venta por cobertura de importación	24.06.94	27.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	24.06.94	27.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	24.06.94	27.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	24.06.94	27.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	24.06.94	27.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	24.06.94	27.06.94
	Compra y venta por comercio invisible financiero	24.06.94	27.06.94


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
JORGE CARRASCO VASQUEZ  
Ministro de Fe Subrogante

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Nº75</u> <u>MONTO US\$</u>	<u>SESION Nº</u> <u>CELEBRADA EL</u>	<u>P O R M E N O R E S</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 626.670,00		Para pagar a la firma " Foster Wheeler Iberia S.A.", de España, contrato de servicio, consistente en ingeniería de detalle para el aumento de capacidad de producción de la Unidad Topping y Vacío I, como asimismo el servicio de compra de equipos y otros, tendientes a lograr una exitosa construcción de dicha Unidad.
	Contrato de Arriendo	US\$ 220.000,00		Para pagar a la " Compañía Argentina de Transportes Marítimos S.A.", el arriendo del buque gasero " Bernardo Houssay " por el período del 15 de Mayo hasta el 14 de Junio de 1994.,con el propósito de transportar gas entre Punta Arenas y Valparaíso.
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 846.670,00</b> *****		



**ASISTENCIA TECNICA**US\$ 626.670,00  
AT-1993

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación para cancelar a la firma " Foster Wheeler Iberia S.A.", de España., asistencia técnica consistente en ingeniería de detalle para el aumento de capacidad de producción de la Unidad de Topping y Vacío I, como asimismo el servicio de compra de equipos y otros, tendientes a lograr una exitosa construcción de dicha Unidad.

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, Concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ : 30.06.96

- Carta
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

**VARIOS**

US\$ 220.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la " Compañía Argentina de Transportes Marítimos S.A.", el arriendo del buque gasero " Bernardo Houssay ", por el período de 31 días, del 15 de Mayo hasta el 14 de Junio de 1994., con el propósito de transportar gas entre Punta Arenas y Valparaíso.

Autorización sujeta a la presentación de Certificados de cabotaje dentro del plazo de 60 días desde la fecha de adquisición de las divisas.

VALIDEZ : 31.07.94

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°
- Carta de petición
- Contrato de Arriendo
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.